



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas, del día 24 (veinticuatro) de junio del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la Calle Benito Juárez Número 127, centro, C.P. 58000; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, numeral quincuagésimo primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2025 dos mil veinticinco.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

El Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes siguientes:

- Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

- C.P. Jaime Corona Tinoco, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.

Por lo que, informa y hace constar que se cuenta con la presencia de los cinco integrantes del Comité, por tanto, existe quórum legal para la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2025 dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría.

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y validación de la versión pública de la documentación requerida por el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán por la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control para los efectos indicados. "Anexo A";
4. Presentación y solicitud de la versión pública del listado de Resoluciones pronunciadas por el **Órgano Interno de Control H** para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; "Anexo B";
5. **Solicitud de Prórroga**, respecto al folio **161283625000047**. "Anexo C";



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

6. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas del **02 (dos) de junio del 2025 dos mil veinticinco al 22 (veintidos) de junio del 2025 dos mil veinticinco**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. "Anexo D";
7. Cierre de Sesión.

En atención al segundo punto del orden del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, somete a votación el orden del día, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.S. C.EXT.24/06/2025- ACUERDO-01	Se aprueba el orden del día: 1. Lista de asistencia y verificación de <i>quórum</i> legal. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. 3. Presentación y validación de la versión pública de la documentación requerida por el Tribunal Anticorrupción y Materia Administrativa por la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control para los efectos indicados. "Anexo A"; 4. Presentación y solicitud de la versión pública del listado de Resoluciones pronunciadas por el Órgano Interno de Control H para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; "Anexo B"; 5. Solicitud de Prórroga, respecto al folio 161283625000047. "Anexo C"; 6. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas del 02 (dos) de junio del
--	--



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

	2025 dos mil veinticinco al 22 (veintidos) de junio del 2025 dos mil veinticinco, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. "Anexo D"; 7. Cierre de Sesión. <i>Publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el periodo correspondiente por el área competente, atendiendo a las obligaciones de transparencia.</i>
--	--

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, haciendo uso de la voz, refiere que los puntos 1 y 2 del orden día han sido desahogados, por lo que, procede a pasar a dar lectura al **PUNTO NÚMERO 3**: **"Presentación y validación de la versión pública de la documentación requerida por el Tribunal Anticorrupción y Materia Administrativa por la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control para los efectos indicados. "Anexo A";**

El Lic. Francisco Ramírez Flores, manifiesta que mediante diversos oficios se solicitó, entre otros, a la "...Autoridad Investigadora. Jefa del Departamento de Investigación y Denuncias en la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán...TERCERO. Contraloría del Estado de Michoacán...", por parte de la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando "...Dentro de los autos ...del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-0001/2025-II integrado por el expediente PRA-OIC-L-DSD-004/2025...", para "...remitir a esta Autoridad, copias cotejadas o certificadas... de las constancias



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

señaladas en los puntos: "...6.- ...las Resoluciones de los Juicios de Amparo y Administrativo... promovido en contra de la resolución dictada por esa Secretaría de Contraloría de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021, dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas No. DRSP-PAR-435/2015. 7.- De las Notificaciones que el Juzgado Primero de Distrito y el Tribunal Administrativo de este Distrito Judicial les realizó a esa Secretaría de Contraloría, de las resoluciones de los Juicios de Amparo y Administrativo ... en contra de la resolución dictada por esa Secretaría de Contraloría de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021, dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas No. DRSP-PAR-435/2015..." las que "...resulta evidente... deben encontrarse en el expediente de la causa en su poder, bajo el entendido de que dichas constancias deberán ser remitidas en versión pública, lo anterior, con el fin de salvaguardar los datos personales del servidor público sancionado...". Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría procedió a remitir a la Unidad de Apoyo a Organos Internos de Control el MEMORÁNDUM OIC-L-080/2025 con el cual "... en atención al oficio 0910/2025-II... se solicita amablemente su colaboración a fin de que se lleven a cabo las gestiones correspondientes ante el Comité.. con el objetivo de ser validada... la versión pública del expediente que se anexa al presente con el número DRSP-PAR-435/2015...": Es el caso que, habiéndose realizado el análisis minucioso a las constancias mencionadas en el Memorándum suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, contenidas en 4 Cuatro Tomos, y tomando en consideración lo solicitado por la Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa, se determinó que: a) Contra de la Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-435/2015 se promovió JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA JEL-1048/2022-I, resuelto el 30 de agosto de 2023, resolución notificada el 15 de septiembre de 2023 las que obran glosadas en el expediente. Entretanto, contra de la Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-435/2015 se promovieron dos Juicios de Amparo:

b) Amparo I-58/2022 Juzgado Primero de Distrito, resuelto el 19 de enero de 2022, cuya sentencia obra glosada EN VERSIÓN PÚBLICA en el expediente respectivo, conjuntamente con su notificación, realizada por oficio 19902/2022.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

c) Amparo 1335/2022 Juzgado Primero de Distrito, resuelto el 27 de diciembre de 2022 cuya sentencia obra glosada EN VERSIÓN PÚBLICA en el expediente respectivo, y su notificación correspondiente por oficio 2392/2023.

Expresado lo anterior, los documentos que se pondrán a consideración en la presente Sesión, serán cuatro, consistentes en: los dos señalados en el INCISO A), y las notificaciones de las resoluciones, citadas en los incisos b) y c).

Así mismo, el Lic. Francisco Ramírez Flores señala que tenemos a la vista las versiones públicas aludidas de las cuales, se advierte que éstas cumplen con lo que mandata la Ley en la materia, para lo cual, es menester indicar que el artículo 95, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación", como lo es el caso que nos ocupa, es decir, no se puede proporcionar la información que nos ocupa en su versión íntegra, puesto que se estarían vulnerando datos personales de personas identificadas e identificables, además, también debemos atender lo estipulado por el artículo 97, de la Ley en la materia, que a la letra establece: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, en las versión públicas que tenemos a la vista podemos observar que únicamente se están testando datos personales y que dichos datos se están fundando y motivando debidamente en las propias versiones públicas.

Aunado a lo anterior, el Lic. Francisco Ramírez Flores pregunta a los integrantes del Comité de Transparencia si tienen comentarios al respecto, por lo que, no habiendo comentarios al respecto, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.



Secretaría de Contraloría

Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA.S.C.EXT .24/06/2025-ACUERDO-02 "Anexo A"	Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por UNANIMIDAD, la aprobación de las versiones públicas de la documentación requerida por el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa por la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control para los efectos indicados y que se contienen en el "Anexo A" de la presente acta. <i>Cúmplase en sus términos.</i>
---	---

Siguiendo con el desahogo de la sesión, el Lic. Francisco Ramírez Flores, manifiesta que procede a pasar al siguiente punto del orden del día que es el **PUNTO NÚMERO 4: Presentación y solicitud de la versión pública del listado de Resoluciones pronunciadas por el Órgano Interno de Control H para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; "Anexo B";**

El Lic. Francisco Ramírez Flores, manifiesta que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones XVIII y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se deben publicar las obligaciones de transparencia referentes a: "El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición" y "Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio" y que en ese entendido, las áreas que emiten estas resoluciones como lo son en este caso el Órgano Interno de Control H, deben elaborar las versiones públicas para poder cumplir con la publicación de estas obligaciones de transparencia, motivo por el cual, están solicitando la aprobación de dichas versiones públicas.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Al respecto es de precisarse que tenemos a la vista las versiones públicas aludidas y se advierte que éstas cumplen con lo que mandata la Ley en la materia, para lo cual, es preciso señalar que el artículo 95, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación", como lo es el caso que nos ocupa, es decir no se puede publicar la información en su versión íntegra, puesto que se estarían vulnerando datos personales de personas identificadas e identificables, además, también debemos atender lo estipulado por el artículo 97, de la Ley en la materia, que a la letra establece: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, en las versión públicas que tenemos a la vista podemos observar que únicamente se están testando datos personales y que dichos datos se están fundando y motivando debidamente en las propias versiones públicas.

En razón de lo anterior, el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN EXTORDINARIA.S.C.EXT/24 /06/2025-ACUERDO-03 Anexo B	Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por UNANIMIDAD, aprobar las versiones públicas de las resoluciones pronunciadas y remitidas por el Órgano Interno de Control H, en apoyo de la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, esto de conformidad con la legislación antes citada, toda vez que, las resoluciones declaradas como firmes contienen partes o secciones testadas por mandato de Ley al tratarse de datos reservados o confidenciales. Lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de manera particular para el llenado de los formatos 18 y 36 del 2do informe trimestral
---	---



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

	de transparencia del ejercicio 2025, y su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia. “Anexo B”, de la presente acta. <i>Cúmplase en sus términos.</i>
--	---

Siguiendo con el desarrollo de la sesión, el Lic. Francisco Ramírez Flores, procede a dar lectura al **PUNTO NÚMERO 5: Solicitud de Prórroga, respecto al folio 161283625000047**, quien haciendo uso de la palabra solicita a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, tengan a bien **AUTORIZAR** en esta sesión prórroga para dar atención a la solicitud de información identificada con el número de folio **161283625000047**, manifestando que el tiempo adicional que se requiere para poder contestar la solicitud de información, es necesario para estar en condiciones de elaborar la respuesta fundada y motivada que garantice el derecho de acceso a la información del solicitante, ello, en atención a la cantidad de información solicitada y toda vez que, la misma se requiere desde los años 2022, 2023 y 2024, para estar en condiciones de realizar la búsqueda exhaustiva de la información, aunado a las cargas de trabajo de la Dirección de Auditoría Gubernamental. Para lo cual, la Lic. María Elena Lozano Álvarez, el C. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios debido a las razones expuestas para ampliar el plazo de respuesta y así dar cumplimiento al **artículo 75** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla”.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **10 diez días** más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”.

En atención al quinto punto del orden del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD.**

SESIÓN EXTORDINARIA.S.C.EXT/24 /06/2025-ACUERDO-04 “Anexo C”	Los integrantes del Comité de Transparencia autorizan otorgar prórroga, para dar atención a la solicitud de información identificada con el folio 161283625000047, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. “Anexo C”, de la presente acta. <i>Cúmplase en sus términos.</i>
---	---

PUNTO NÚMERO 6: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s) correspondiente (s) al “**Reporte de las solicitudes de acceso a la información**”, recibidas del **02 (dos) de junio del 2025 dos mil veinticinco al 22 (veintidós) de junio del 2025 dos mil veinticinco**, con los folios siguientes: **161283625000047, 161283625000048 y 161283625000049**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este acto el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta como “**Anexo D**”.

Ante lo cual, la Lic. María Elena Lozano Álvarez; el C. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad;



Secretaría de Contraloría

Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente; resultando el acuerdo siguiente:

De los folios antes señalados, se informa al Comité que, de la información solicitada mediante los folios identificados como 161283625000048 y 161283625000049 se contesta que la Secretaría de Contraloría en cuanto a sujeto obligado se **declara incompetente**. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 79**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días posteriores** a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

Para lo cual, la Lic. María Elena Lozano Álvarez; el Lic. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente.

En atención al sexto punto del orden del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.S.C.EXT	Se aprueba: Por UNANIMIDAD de votos dar respuesta a los siguientes folios: 161283625000047, 161283625000048 y 161283625000049, con el presente acto
--	---



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

.24/06/2025-ACUERDO-05
"Anexo D"

quedan por enterados de los acuerdos tomados para la emisión de la información de cada área, conforme a la ficha técnica establecida como "Anexo D", de la presente acta.

Cúmplase en sus términos.

PUNTO NÚMERO 7: Cierre de Sesión.

El Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, señala que el siguiente punto del orden del día es el número siete y corresponde al cierre de la sesión, por lo que, no habiendo más asuntos por atender, se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro del mes de junio del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente acta.

FIRMAS

Lic. Francisco Ramírez Flores,

Secretario Técnico y Presidente del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Contraloría.



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

L.F. Jessica Rivera Ramírez,
**Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública e
integrante del Comité de
Transparencia.**

Lic. María Elena Lozano Álvarez,
**Titular de la Unidad de Apoyo a
Órganos Internos de Control e
integrante del Comité de
Transparencia.**

Sergio Leonel Ángeles García,
**Director de Desarrollo
Organizacional e integrante del
Comité de Transparencia.**

C.P. Jaime Corona Tinoco,
**Director de Auditoría
Gubernamental e integrante del
Comité de Transparencia.**

Esta hoja forma parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 24 veinticuatro de junio del 2025 dos mil veinticinco, la cual consta de 13 trece fojas.